

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2023-009050

Bogotá D.C., 3 de abril de 2023 15:29

Doctor

JUAN CARLOS VARELA MORALES

Director Administrativo Principal

Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR

Calle 11 No. 5 - 63.

603, 13

Neiva- Huila

Ref. Exp. 2/2023/PGEN

Asunto: Respuesta consulta MECANISMO ALTERNO DE RECAUDO RADICADO 1-2023-005660.

Cordial saludo Doctor Varela:

En respuesta a su solicitud radicada mediante oficio No. 1-2023-005660 de fecha 08 de marzo de 2023, se aclara que las Cajas de Compensación Familiar reciben el **4% de los aportes de seguridad social que pagan los empleadores** sobre el valor del salario de los trabajadores permanentes a su cargo.

Para el caso de los trabajadores dependientes, **los empleadores son los encargados de afiliar a sus empleados y sus familiares a dicho sistema.**

Los trabajadores independientes también pueden afiliarse a una Caja de Compensación Familiar, **aportando 0,6% sobre el Salario Mínimo Mensual Vigente (SMMLV) o el 2% sobre tus ingresos.**

Además de los porcentajes señalados anteriormente por concepto de aportes del 4% no tengo conocimiento de un mecanismo *“alterno de recaudo y gestión de aportes del 4% a través de instrumentos financieros que permitan la óptima gestión del recurso y a protección del mismo frente a futuros embargos”*.

Finalmente, debe puntualizarse por parte de la Dirección Financiera y Contable de la Delegada de Gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar que, de conformidad con

lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2595 de 2012 (Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”, el concepto emitido por esta dirección, constituye sólo un criterio orientador y la interpretación y aplicación de la normatividad relativa al caso objeto de consulta, conservando la dependencia y autoridad consultante, la autonomía en el ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias.

Atentamente,



PEDRO ACOSTA LEMUS

PEDRO ACOSTA LEMUS y Contable.

Director para la Gestión Financiera y Contable

Proyectó: Mayerly Andrea Montero Ruiz

Identificador: xRPs /jgq OSqy +VYk TIQt xQLa XaQ=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>